

nación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 6 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
=====

DEUDOR: ROJAS --- SANDRA NELIDA

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: MITAD INDIVISA.- GARAJE
TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: EL FRANCES Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39716 COD-MUNI: 39028

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1689 Nº LIBRO: 112 Nº FOLIO: 121 Nº FINCA: 16570

DESCRIPCION AMPLIADA

MITAD INDIVISA.- URBANA.- ELEMENTO NUMERO DIECISEIS. LOCAL EN LA PLANTA SEMISO TANO DEL EDIFICIO UNO, DE LA URBANIZACION RADICANTE EN HOZNAYO, AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS, BARRIO EL FRANCES, SITIO DE SORRIPIO, DESTINADO A PLAZA DE GARAJE, QUE TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE NUEVE METROS, NOVENA DECIMETROS CUA-DRADOS Y UNA CONSTRUIDA TOTAL INCLUYENDO LAS ZONAS COMUNES DE VEINTIDOS METROS TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MILESIMAS CUADRADOS; SE HALLA SEÑALADO CON EL NUMERO NUEVE; TIENE SU ACCESO PARA VEHICULOS Y PERSONAS POR LA RAMPA SITUADA AL ES TE DEL EDIFICIO, Y PARA PERSONAS POR MEDIO DE ASCENSOR. LINDA: DERECHA ENTRAN-DO, ZONA COMUN; IZQUIERDA, GARAJE NUMERO OCHO; FRENTE SUBSUELO DEL TERRENO SO-BRANTE DE EDIFICACION; Y FONDO, ZONA COMUN DE ACCESO Y RODADURA. CUOTA. SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE 0,833 POR CIENTO

Santander, 6 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
08/9214

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Juan Lerma Díez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en urbanización Los Puertos Ciria de Solía, 5, 10, 4 izquierda, se procedió con fecha 5 de junio de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir

del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 30 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 020195312-R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
=====	=====	=====
39 07 017236410	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017236511	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017506794	06 2007 / 06 2007	0521
39 07 018575919	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018576020	08 2007 / 08 2007	0521

Importe de la deuda:

Principal: 1.193,94. Recargo: 238,80. Intereses: 73,64. Costas devengadas: 20,92. Costas e intereses presupuestados: 143,27. Total: 1.670,57.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que se describe en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de

Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 5 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: LERMA DIEZ JUAN

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO OCHENTA Y CINCO VIVIENDA DUPLEX
TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: LOS PUERTOS Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 4 PUERTA: COD-POST: 39610 COD-MUNI: 39008

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 2737 Nº LIBRO: 195 Nº FOLIO: 127 Nº FINCA: 14895

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO OCHENTA Y CINCO. VIVIENDA DUPLX SEÑALADA CON LA LETRA J, SITUADA EN LA PLANTA CUARTA, QUINTA NATURAL DEL EDIFICIO Y PLANTA DE ENTRECUBIERTA, QUE ES LA PRIMERA A MANO DERECHA SUBIENDO POR LA ESCALERA NUMERO DOS, DE UN EDIFICIO EN LA CALLE INDUSTRIA, EN EL PUEBLO Y TERMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO, QUE FORMA PARTE DEL PLAN PARCIAL LOS PUERTOS. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS Y TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, DE LOS QUE NOVENTA Y DOS METROS Y OCHETA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS CORRESPONDEN A LA PLANTA CUARTA QUINTA NATURAL DEL EDIFICIO, Y SESENTA Y UN METROS Y CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS CORRESPONDEN A LA PLANTA ENTRECUBIERTA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE CIENTO VEINTICINCO METROS Y SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, DE LOS QUE SETENTA Y CUATRO METROS Y SETENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS CORRESPONDEN A LA PLANTA CUARTA, QUINTA NATURAL DEL EDIFICIO, ESTA DISTRIBUIDA EN DOS DORMITORIOS, COCINA Y UN BAÑO, ASEO, SALON COMEDOR, VESTIBULO Y DISTRIBUIDOR; LA PLANTA ENTRECUBIERTA SE ENCUENTRA SIN DISTRIBUIR. LINDA EN LA PLANTA CUARTA, QUINTA NATURAL DEL EDIFICIO: NORTE, ELEMENTO NUMERO OCHENTA Y CUATRO, SUR, ELEMENTO NUMERO OCHENTA Y UNO Y PATIO; ESTE, TERRENO SOBRIANTE DE EDIFICACION; Y OESTE, CAJA DE ESCALERA Y PATIO; EN LA PLANTA ENTRECUBIERTA. NORTE, ELEMENTO NUMERO OCHENTA Y CUATRO; SUR, ELEMENTO NUMERO OCHENTA Y UNO Y PATIO; ESTE, TERRENO SOBRIANTE DE EDIFICACION, Y OESTE, CAJA DE ESCALERAS Y PATIO. CUOTA DE PARTICIPACION EN LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO 2,2974%

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA NUMERO TREINTA. LO CAL DESTINADO A GARAJE
TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: LOS PUERTOS Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39610 COD-MUNI: 39008

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: 2470 Nº LIBRO: 148 Nº FOLIO: 184 Nº FINCA: 14785

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO TREINTA LOCAL CERRADO DESTINADO A GARAJE SEÑALADO CON EL NUMERO TREINTA, SITO EN LA PLANTA DE SOTANO, DE UN EDIFICIO EN LA CALLE LA INDUS-TRIA, EN EL PUEBLO Y TERMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO, QUE FORMA PARTE DEL PLAN PARCIAL LOS PUERTOS, QUE TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE VEINTIOCHO METROS Y OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE UTIL DE DIECINUEVE METROS Y SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, ELEMENTO NUMERO TREINTA Y UNO; SUR, ELEMENTO NUMERO VEINTINUEVE; ESTE, MURO DE CONTENCIÓN, Y OESTE, ZONA DE ACCESO Y MANIOBRA. CUOTA DE PARTICIPACION: EN LA PLANTA DE SOTANO 2,8506%; Y EN EL EDIFICIO EN SU CONJUNTO 0,4299%. LA FINCA MATRIZ TIENE REFERENCIAS CATASTRALES: 3752003VP3035S Y 3752068VP3035S

Santander, 5 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
08/9215

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «DAYSAN CANTABRIA, S. L.», por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Marqués de la Hermida 72, 4º B se procedió con fecha 29 de enero de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 30 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B39575568 y con domicilio en calle Marqués de la Hermida 72, 4º B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos, garantizando la suma total de 53.112,61 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio. Los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NÚM.	ANOTACIÓN LETRA
227	2935	102	18255	G
227	2935	100	18253	E

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 012921627	04 2007/04 2007	0111
39 07 017145874	05 2007/05 2007	0111
39 07 018309773	06 2007/06 2007	0111
39 07 018443856	07 2007/07 2007	0111
39 07 018478515	08 2007/08 2007	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal: 15.133,22.

Recargo: 3.026,64.

Intereses: 925,80.

Costas devengadas: 233,29.